



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

243

-2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 11 JUL. 2017

VISTO:

La Solicitud sin registro SIGE, Oficio N° 0132-2017-G.R.A-GRDE-D-DREM. de registro N° 1780 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, doña **RINA ORTÍZ ZAVALA**, ex trabajadora contratada de la Dirección Regional de Energía y Minas de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones Truncas como consecuencia de finalización de contrato;

Que, mediante Informe N° 037-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMyF-O.RRHH-AC, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que la recurrente prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de trabajadora contratada bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, por el periodo de Cuatro (04) años, Cinco (05) meses y Quince (15) días; asimismo indica que hizo uso físico del descanso vacacional por 13 días, sin embargo el Responsable del Área de Remuneraciones realizó la liquidación por Cuatro (04) años, Tres (03) meses y Quince (15) días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, mediante Informe N° 136-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR. y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones Truncas, a favor de la ex trabajadora contratada **RINA ORTÍZ ZAVALA**, como consecuencia de finalización de contrato, quien prestó sus servicios en la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), durante el periodo de Cuatro (04) años, Tres (03) meses y Quince (15) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual y previa deducción de 13 días de uso físico de Vacaciones, asciende al monto de **Tres Mil Novecientos Noventa y Ocho con 33/100 (S/3 998,33) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : AUXILIAR
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/900,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/450,00



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2 011 al 30-09-2 011

- Por 02 meses : 75,00

REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 100,00
Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2 011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-10-2 011 al 31-12-2 011

- Por 03 meses : 137,50

Ley N° 29849 vigente a partir del 07/04/12.
100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/.1 100,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-07-2 012 al 31-12-2 012

- Por 06 meses : 550,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 10-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 21 días : 1 072,50

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 096,94

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 015 al 28-02-2 015

- Por 01 mes y 26 días : 171,11

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 02-03-2 015 al 31-12-2 015

- Por 09 meses y 29 días : 913,61

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-01-2 016 al 31-05-2 016

- Por 05 meses : 458,33

DEDUCCIÓN POR USO FÍSICO DE VACACIONES

(Por 13 días) : (476,67)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas	: 75,00+137,50+550,00+1 072,50,00+1 096,94+171,11+	913,61+458,33=
		4 475,00 -
(Deducción por 13 días de Vac.)	:	(476,67)
TOTAL A PAGAR	:	S/3 998,33

SON: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 33/100 SOLES.

- Correlativo de Meta	: 0116	Normalización, Promoción, Fiscalización y Rol Concedente de la Minería.
- Específica del Gasto	: 2.3.2.8.1.1	Contrato Administrativo de Servicios.



ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

CHDGM/GG.
BWSO/APR.



